

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Nueve de febrero de dos mil veintidós

Auto traslado no apelante
Proceso : Verbal
Radicación : 63001400300520180007001

Vencido como se encuentra el traslado otorgado al apelante para efectos de la sustentación, se corre de la misma forma traslado al no apelante por el término de 5 días de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44446676ed50529bb86ad055b918a745e1b53e46b17bf7944b18d195a27e4db3**

Documento generado en 09/02/2022 10:24:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**